



RESOLUCION JEFATURAL N° 000307-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515350421 - 2]

VISTOS:

LA SOLICITUD 515350421-0] de fecha 30 de abril 2024, - 2024, EXPEDIENTE CON SISGEDO 320325807-0 de fecha 12-02- 2024, y el INFORME TECNICO 000037-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515350421 - 1] con 07 folios útiles,

CONSIDERANDO:

Que, en el régimen de la carrera administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones.

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 276, en el artículo 102-2, las licencias con goce de remuneraciones/ tales como la licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en su Art-.24° Literal e) establece el derecho de los servidores de la Carrera Pública: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento...; esto es en amparo al Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala en su Artículo 110° "...a) Las licencias a la que se tienen derechos los funcionarios y servidores son: - Por Enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por Capacitación Oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N°23853.

Que, el Artículo N°111° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N°22482 Ley de la MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y su Reglamento.

Que, en el CAPITULO VII DE LICENCIAS Y PERMISOS A.1 Licencia con goce de haber del REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES de la GRED, señala: A.1.1 Licencia por incapacidad temporal se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y normas complementarias, con goce íntegro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponde, hasta el veinteavo (20) días acumulados de incapacidad, pasando dicho período corresponde el subsidio respectivo por ESSALUD.

Que, mediante EXPEDIENTE 515350421 -0] de fecha 30 de abril 2024, la servidora NELIDA LEIVA SALAZAR, se dirige al despacho del Gerente Regional de Educación y solicita , licencia por salud por cuatro (04) días a partir del 30 de abril al 03 de mayo 2024 y adjunta el CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO N°A-383-00012033-24, expedido por el Médico 56992 ELENIT DIAZ ASENJO.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e Informado por el Área de Licencias de la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del INFORME TECNICO 000037-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515350421 - 1], y;



RESOLUCION JEFATURAL N° 000307-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515350421 - 2]

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 42610 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado Ley N°27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales “, su Modificatoria la Ley N°27902, Ordenanza Regional N°014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA CON GOCE DE HABER a la servidora, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 – 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque que a continuación se detalla:

SOLICITUD 515350421-0] de fecha 30 de abril 2024

NELIDA LEIVA SALAZAR	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: N° 16561793
CARGO	: TEC. ADM V
CENTRO DE TRABAJO	: GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LUGAR	: CHICLAYO
CITT	: A-383-00012033-24
EXPEDIDO POR CMP 56992	: ELENIT DIAZ ASENJO
CENTRO MEDICO	: HOSPITAL CARLOS CASTAÑEDA IPARRAGUIRRE
TOTAL DIAS	: 04 DÍAS
VIGENCIA	: A partir del 30 de abril al 03 mayo 2024
PERIODO REMUNERADO	: 04 DÍAS A CARGO DE LA GRED
PERIODO SUBSIDIADO	: 00 a cargo de ESSALUD.
ACUMULADO SEGÚN CITT	: 30 días

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED
Fecha y hora de proceso: 16/05/2024 - 16:53:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>